



**El gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 022/2025-PS-IM-SIGOD
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/ LIC. HOG

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSIONES EN LA RED INTERNA.

CONTRATO No. 022/2025-PS-IM-SIGOD

Contrato de **prestashop del servicio de suscripción anual con usuarios ilimitados de sistema de software de detección de brechas de seguridad y prevención de intrusiones en la red interna**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona física el **C. Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, así mismo, cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. **La Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**, representada por su Titular el **Mtro. Ramiro Pedroza Márquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar la **prestashop del servicio de suscripción anual con usuarios ilimitados de sistema de software de detección de brechas de seguridad y prevención de intrusiones en la red interna**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **301/2025** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a la “**La SAE**” la contratación de la **prestashop del servicio de suscripción de software de detección y prevención de intrusiones en la red interna**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 44 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 25 de junio del 2025 se envió la invitación y convocatoria por medio electrónico y/o de manera presencial para el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-026-2025**, llevándose a cabo el 27 de junio del 2025 la junta de aclaraciones, el 02 de julio del 2025 tuvo verificativo la apertura de proposiciones y el 03 de julio del 2025 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de Invitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento por dichos numerales, se resolvió adjudicar la **partida 1 única** a “**El Prestador de Servicios**”, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y administrativas y no rebasar el presupuesto autorizado, por un importe total de **\$505,702.00 (QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos.



**El gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No. 022/2025-PS-IM-SIGOD
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1.** Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2.** Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3.** Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2, 9, 11 y 14 fracciones XVII, XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4.** Que en fecha 06 de junio del 2025, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **301/2025**.
- 1.5.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7.** Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, “**El Prestador de Servicios**”, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1.** Que es una persona física con capacidad suficiente para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, así mismo se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número **N03466834**.



**El
gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No. 022/2025-PS-IM-SIGOD
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

- 2.2. Que cuenta con Constancia de Proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR01079**.
- 2.3. **La actividad económica según obra en su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios. Entre otros.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Miguel Caldera número 105-A, colonia Lindavista, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20270, con números telefónicos 449.917.17.85 y 449.155.54.93, contando con la cuenta de correo electrónico e_alonso_v@hotmail.com, mismos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y4536791108**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.7. Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, y como se desprende del escrito de fecha 09 de julio del 2025, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 2.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 2.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 2.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la **contratación del servicio de suscripción anual con usuarios ilimitados de sistema de software de detección de brechas de seguridad y prevención de intrusiones en la red interna**, al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 294//25 así como en la oferta técnica y económica** de “**El Prestador de Servicios**”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.



**gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No. 022/2025-PS-IM-SIGOD
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, y en el apartado de **ANEXOS**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO MÁXIMO TOTAL A PAGAR.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 294//25 así como en la oferta técnica y económica** de “El Prestador de Servicios”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$435,950.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$69,752.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$505,702.00 (QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar la prestación de “Los servicios” a los 20 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación y hasta transcurridos 365 días, en el caso del entregable Licencia Electrónica corresponde a la actividad remota 20 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación.

Entregable:

- Licencia Electrónica

Lugar de entrega:

- **“Los Servicios”:** en el domicilio de “El Ente Requierente” ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente #104, 3er piso, colonia Del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags. en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- **Entregable:** vía correo electrónico y activación vía remota.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” y el entregable se encuentran descritas en el **pedido de compra número 294//25, así como en la oferta técnica y económica** de “El Prestador de Servicios”, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley” el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Pedro Iván Guzmán Olmos**, en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “El Ente Requierente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. José Antonio Morales Pescador**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Seguridad de la Información** de “El Ente Requierente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del objeto para el cual fueron contratados, así como de



dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **"Los Servicios"**, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en artículo 76 de **"La Ley"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Prestador de Servicios"**, en una sola exhibición en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que fue designada expresamente por él al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos de los artículos 9º segundo párrafo y 72 de **"La Ley"**, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **"El Ente Requirente"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, contra entrega de la licencia electrónica y a entera satisfacción de **"El Ente Requirente"**.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **"El Prestador de Servicios"** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"**.

"El Prestador de Servicios" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Servicios"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.- Las garantías que se otorgan serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"El Prestador de Servicios"** en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de **"Los Servicios"** contratados durante la vigencia del contrato contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos, que impidan el buen funcionamiento.



Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad de “**Los Servicios**”, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponerlos en un tiempo máximo de 30 días naturales posteriores a la notificación por vía correo electrónico y/o telefónica sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en este contrato.

El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” con respecto a la garantía aquí pactada, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Servicios**” que hubieran sido prestados en malas condiciones.

De igual manera “**El Prestador de Servicios**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, asumen por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado en este contrato, incluyendo los impuestos correspondientes y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aun en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prorrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante a la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de la “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adjudicación que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “**Las Partes**” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá



reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requirente” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requirente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo “El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará a “La SAE” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere el actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.



DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se



**gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No. 002/2025-PS-IM-SIGOD
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”.

Dichas penas convencionales se descontarán de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-026-2025**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia y en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 64 de “**La Ley**”, forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 9 de julio del año 2025.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Proveedor**”

C. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA.



**El
Gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO N°. 022/2025-PS-IM-SIGOD

LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

Testigos

LIC. PEDRO IVÁN GUZMÁN OLMOs,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



**El
gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO N°. 022/2025-PS-IM-SIGOD
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR

ANEXOS

[Handwritten signature]

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR01079 EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

CLAVE COMPUESTA: 12060208

DIRECCIÓN : CALLE MIGUEL CALDERA # 105 INT. A, LINDAVISTA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20270

TELÉFONO : 4499171785 / 4491555403

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: AOVE731129751

FAX:

USUARIO SIIIF:

JESUS ESTRADA ALVAREZ

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 14

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1		1.00	SERVICIO	32701	327010198 SOFTWARE ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES SOFTWARE. SUSCRIPCIÓN ANUAL CON USUARIOS ILIMITADOS DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD, MARCA HILLSTONE, VIRTUALIZADO IV08 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: INCLUYE: 1 AÑO DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE APLICACIONES Y SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE. 1 AÑO DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE DETECCIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD (STONESHIELD, IDS, AV, APP SIGNATURE). 1 AÑO DE SERVICIOS AVANZADOS ENTERPRISE BUNDLE (QUE INCLUYE LOS SERVICIOS ANTI-SPAM Y SANDBOX). ENTREGABLES: LICENCIA ELECTRÓNICA.	435,950.00	\$435,950.00

CONDICIONES GENERALES:

CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI Y CONTRA ENTREGA DE LA LICENCIA ELECTRÓNICA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9º SEGUNDO PÁRRFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO:

- A. SERVICIO: INICIARA 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA TRANSCURRIDOS 365 DIAS.
- B. LICENCIA ELECTRÓNICA: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN (CORRESPONDE A LA ACTIVACIÓN REMOTA).

FORMA DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y ACTIVACIÓN VÍA REMOTA.

TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR01079 EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
CLAVE COMPUSTA: 12060208
DIRECCIÓN: CALLE MIGUEL CALDERA # 105 INT. A, LINDAVISTA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C. P. 20270
TELÉFONO : 4499171785 / 4491555493

RFC: AOVE731129751
FAX:
USUARIO SIIIF:

FECHA ADJUDICACIÓN: 03/07/2025
FECHA DE ELABORACIÓN: 03/07/2025

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO
PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 24

NUMERO DE PEDIDO	294/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	20
FECHA LIMITE ENTREGA	23/07/2025
FECHA ADJUDICACIÓN	03/07/2025

INICIA 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y FINALIZA HASTA TRANSCURRIDOS 365 DIAS.
TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN A EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
TIEMPO DE REPARACIÓN DEL SERVICIO: NO APLICA.
LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: EN LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE #104, 3ER. PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
GARANTÍA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA DEFECTOS, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO.
TOTAL CON LETRA:
QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL	435,950.00
IVA	69,752.00
TOTAL	\$505,702.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PR01079 EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA		
CLAVE COMPUESA:	12060208		
DIRECCIÓN :	CALLE MIGUEL CALDERA # 105 INT. A, LINDAVISTA, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20270		
TELÉFONO :	4499171785 / 4491555493		
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES		
TIPO COMPAÑIA:	Invitación	TIPO DE RECURSO:	GA
REQUISICIÓN :	24 SIGOD. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL 2401 DESPACHO DEL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL 240101 OFICINA DEL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL		
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	ING. JOSÉ ANTONIO MORALES PESCADOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.		
OBSERVACIONES:	ADJUDICACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO DIGAD-IM-026-2025. PARTIDA 1		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	
	<i>C. Aribel Pérez Beltrán</i>	<i>R. Carlos Malo Macías</i>	
DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180			

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR01079 EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
CLAVE COMPUSTA: 12060208
DIRECCIÓN: CALLE MIGUEL CALDERA # 105 INT. A, LINDAVISTA, AGUASCALIENTES, MEXICO, C.P. 20270
TELÉFONO: 44931771785 / 4491555493
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRA: Invitación

RFC: AOVET31129751
FECHA DE ENTREGA: 23/07/2025
USUARIO SIIIF: JESUS ESTRADA ALVAREZ
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

NUMERO DE PEDIDO	294/125
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	20
FECHA LIMITE ENTREGA	23/07/2025

FORMATO DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO

NUMERO DE REQUISICIÓN: 301

FECHA DE ELABORACIÓN: 03/07/2025

TIPO DE RECURSO: GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO
PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR
HOJA:

4/4

Razón Social:
EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
Nombre de la persona que recibe:
EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
Firma:
Firma:

Fecha / Hora de recepción:
03/07/25
Identificación:
FM3

FORMATO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN

DEPENDENCIA REQUISITANTE:
24 SIGOD. SECRETARIA DE INNOVACION Y GOBIERNO DIGITAL

CAPITULO REQUISICIÓN:

VELLY MARIA TORRES DUARTE

FECHA / HORA DE RECEPCIÓN:

CANTIDAD REQUISITADA:

CANTIDAD RECIBIDA:

Ú. Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ago - a la fecha de su recepción.

El proveedor o su Representante Legal

SI	NO
----	----

Motivo: _____

Nombre y firma de la persona que recibió:

JESÚS JOSÉ ANTONIO MORALES PESCADOR, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE INNOVACION Y GOBIERNO DIGITAL, YO
QUIERO LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Teléfono: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: ealonso@avecomunicaciones.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-026-2025
PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSIONES EN LA RED INTERNA, REQUERIDO
POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO B
NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

02 de julio del 2025

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-026-2025

OFERTA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO SOLICITADO	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO OFERTADO
1	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</p> <p>SOFTWARE:</p> <p>SUSCRIPCIÓN ANUAL CON USUARIOS ILIMITADOS DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD, MARCA HILLSTONE O SIMILAR, VIRTUALIZADO IV08 O SIMILAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>QUE DEBERÁ INCLUIR:</p> <p>1 AÑO DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE APLICACIONES Y SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE.</p> <p>1 AÑO DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE DETECCIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD (STONESHIELD, IDS, AV, APP SIGNATURE).</p> <p>1 AÑO DE SERVICIOS AVANZADOS ENTERPRISE BUNDLE (QUE INCLUIRÁ LOS SERVICIOS ANTI-SPAM Y SANDBOX).</p> <p>ENTREGABLES: LICENCIA ELECTRÓNICA.</p> <p>CONDICIONES GENERALES:</p>	<p>ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</p> <p>SOFTWARE:</p> <p>SUSCRIPCIÓN ANUAL CON USUARIOS ILIMITADOS DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD, MARCA HILLSTONE, VIRTUALIZADO IV08 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>INCLUYE:</p> <p>1 AÑO DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE APLICACIONES Y SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE.</p> <p>1 AÑO DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE DETECCIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD (STONESHIELD, IDS, AV, APP SIGNATURE).</p> <p>1 AÑO DE SERVICIOS AVANZADOS ENTERPRISE BUNDLE (QUE INCLUYE LOS SERVICIOS ANTI-SPAM Y SANDBOX).</p> <p>ENTREGABLES: LICENCIA ELECTRÓNICA.</p> <p>CONDICIONES GENERALES:</p>



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Teléfono: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: ealonso@avecomunicaciones.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-026-2025

PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSIONES EN LA RED INTERNA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI Y CONTRA ENTREGA DE LA LICENCIA ELECTRÓNICA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIRENTRE Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9º SEGUNDO PÁRRAGO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO:

A. SERVICIO: INICIARÁ 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA TRANSCURRIDOS 365 DÍAS.
B. LICENCIA ELECTRÓNICA: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN (CORRESPONDE A LA ACTIVACIÓN REMOTA).

FORMA DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y ACTIVACIÓN VÍA REMOTA.

TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

INICIA 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y FINALIZA HASTA TRANSCURRIDOS 365 DÍAS

TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

TIEMPO DE REPARACIÓN DEL SERVICIO: NO APLICA.

LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: EN LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE #104, 3ER. PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI Y CONTRA ENTREGA DE LA LICENCIA ELECTRÓNICA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIRENTRE Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9º SEGUNDO PÁRRAGO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO:

A. SERVICIO: INICIARÁ 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA TRANSCURRIDOS 365 DÍAS.
B. LICENCIA ELECTRÓNICA: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN (CORRESPONDE A LA ACTIVACIÓN REMOTA).

FORMA DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y ACTIVACIÓN VÍA REMOTA.

TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

INICIA 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y FINALIZA HASTA TRANSCURRIDOS 365 DÍAS

TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN A EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

TIEMPO DE REPARACIÓN DEL SERVICIO: NO APLICA.

LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: EN LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE #104, 3ER. PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.



Eduardo Felipe Alonso Varela.

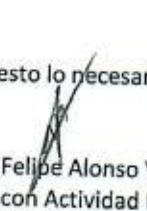
RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Teléfono: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: ealonso@avecomunicaciones.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-026-2025
PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSIONES EN LA RED INTERNA, REQUERIDO
POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GARANTÍA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA DEFECTOS, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO.

GARANTÍA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA DEFECTOS, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO.


Protesto lo necesario

Eduardo Felipe Alonso Varela
Persona Física con Actividad Empresarial





SIN TEXTO

(P)

✓



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Teléfono: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: ealonso@avecomunicaciones.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-026-2025
PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSIONES EN LA RED INTERNA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO C
NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

02 de julio del 2025

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-026-2025

OFERTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</p> <p>SOFTWARE:</p> <p>SUSCRIPCIÓN ANUAL CON USUARIOS ILIMITADOS DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD, MARCA HILLSTONE, VIRTUALIZADO IV08 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>INCLUYE:</p> <p>1 AÑO DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE APLICACIONES Y SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE.</p> <p>1 AÑO DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE DETECCIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD (STONESHIELD, IDS, AV, APP SIGNATURE).</p> <p>1 AÑO DE SERVICIOS AVANZADOS ENTERPRISE BUNDLE (QUE INCLUYE LOS SERVICIOS ANTI-SPAM Y SANDBOX).</p> <p>ENTREGABLES: LICENCIA ELECTRÓNICA.</p> <p>CONDICIONES GENERALES:</p> <p>CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI Y CONTRA ENTREGA DE LA LICENCIA ELECTRÓNICA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIRENTES Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9º SEGUNDO PÁRRAGO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</p>	\$435,950.00	\$435,950.00	\$69,752.00	\$505,702.00



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Teléfono: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: ealonso@avecomunicaciones.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-026-2025

PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSIONES EN LA RED INTERNA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.			
TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO: A. SERVICIO: INICIARÁ 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA TRANSCURRIDOS 365 DÍAS. B. LICENCIA ELECTRÓNICA: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN (CORRESPONDE A LA ACTIVACIÓN REMOTA).			
FORMA DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y ACTIVACIÓN VÍA REMOTA.			
TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: INICIA 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y FINALIZA HASTA TRANSCURRIDOS 365 DÍAS			
TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN A EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.			
TIEMPO DE REPARACIÓN DEL SERVICIO: NO APLICA.			
LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: EN LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE #104, 3ER. PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.			
GARANTÍA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA DEFECTOS, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO.			
	GRAN TOTAL:	\$435,950.00	\$69,752.00
			\$505,702.00

QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 MN



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Teléfono: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: ealonso@avecomunicaciones.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-026-2025
PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSIONES EN LA RED INTERNA, REQUERIDO
POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NOTA:

1. Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A., desglosado en su caso, total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presente el LICITANTE en el precio unitario, subtotal, I.V.A., desglosado en su caso, total y, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. Se recomienda hacer los cálculos en Excel con dos dígitos de decimales.

Condiciones de pago del SERVICIO:	EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI Y CONTRA ENTREGA DE LA LICENCIA ELECTRÓNICA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIERENTE Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9º SEGUNDO PÁRRAGO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.
Tiempo de entrega del SERVICIO:	A. SERVICIO: INICIARÁ 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA TRANSCURRIDOS 365 DÍAS. B. LICENCIA ELECTRÓNICA: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN (CORRESPONDE A LA ACTIVACIÓN REMOTA).
Tiempo de prestación del SERVICIO:	INICIA 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y FINALIZA HASTA TRANSCURRIDOS 365 DÍAS
Forma de entrega del ENTREGABLE:	VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y ACTIVACIÓN VÍA REMOTA.
Tiempo de reposición del SERVICIO:	30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN A EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
Tiempo de reparación del SERVICIO:	NO APLICA
Lugar de entrega del SERVICIO:	EN LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE #104, 3ER. PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
Garantía del SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA DEFECTOS, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO.
Vigencia de la proposición:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Protesto lo necesario

Eduardo Felipe Alonso Varela
Persona Física con Actividad Empresarial

SIN TEXTO

C



L